JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	CARLOS JAIME ADARVE NUÑEZ
Demandado	LUZ HELENA VELASQUEZ VELEZ
Radicado	05001 31 10 001 **2023 00570** 00
Interlocutorio	**N° 1004**
Decisión	Admite demanda

Por encontrarse ajustada a derecho la anterior demanda luego del cumplimiento de los requisitos de inadmisión, y por dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, al ser competente este Juzgado para conocer de la presente demanda,

RESUELVE

PRIMERO. – ADMITIR la presente demanda Verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por el señor CARLOS JAIME ADARVE NUÑEZ, a través de apoderada judicial, en contra de la señora LUZ HELENA VELASQUEZ VELEZ.

SEGUNDO. – IMPRIMIR el trámite del proceso Verbal, establecido en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. – NOTIFICAR personalmente este auto a la demandada y correr el respectivo traslado por el término de veinte (20) días en la forma prevista

en los Artículos 91 y 369 del C. G. del P., en armonía con los lineamientos de la ley 2213 de 2022; para que conteste la demanda y pida las pruebas que estime convenientes.

CUARTO. – Se reconoce personería para actuar en interés de la parte demandante a la abogada HOVERADITH PÉREZ MAHECHA identificada con T.P. 243.687 del CSJ., en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **277e98d4594a05da4ec4fcfc3711935f8a084f8708cd9f82833582b7f651affe**
Documento generado en 03/11/2023 09:25:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica